## NOTARIA VIGESIMA PRIMERA



GUAYAQUIL
AB. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

CONSTITUCION	DE LA COMPAÑÍA ECUATECY	<b>/</b> A
S.A,,-,-,-,	·, ~, ¬, ¬, ~, ~, ~, ~, ~, ~, ~, ~, ~, ~, ~, ~, ~,	• <b>. •</b>

(Capital: U.S.\$800,oo).-.-.-.-.-.-.-.-.

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el veinte y uño de agosto del año dos mil, ante mí, Abogado Marcos Diaz Casquete, Notario Vigesimo Primero del Cantón Guayaquil, comparecen: ELSY CAMPOVERDE MORAN, soltera, estudiante; JORGE MONTOYA SANCHEZ, soltero, estudiante, los comparecientes son ecuatorianos mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Guayaquil, capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe. Bien instruídos en el objeto y resultados de esta Escritura a la que proceden por sus propios derechos, con amplia y entera libertad, para su otorgamiento, me presentaron la Minuta del tenor siguiente: MINUTA: "SEÑOR NOTARIO":- En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una en la cual conste la Constitución de Compañía que se celebra al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA: INTERVINIENTES: Comparecen a la celebración de esta Escritura Pública por sus propios derechos, las siguientes personas ecuatorianas, mayores de edad y domiciliadas en la ciudad de Guayaquil, señores: Jorge Montoya Sánchez, soltero, estudiante; Elsy Campoverde Moran, soltera, estudiante, quienes manifiestan su voluntad de constituir una Compañía Anónima. SEGUNDA: La Compañía que por este acto se constituye regida por la Ley de Compañías, Código Civil, Código de Comercio y los Estatolos que a continuación se expresan: ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA

ESUATECVA S.A.: ARTICULO PRIMERO.-El nombre de la compañía será ELUATECVA S.A.: ARTICULO SEGUNDO: El domicilio principal de la compañía será cualquier parte del país ARTICULO TERCERO: OBJETO: El objeto social de la compañía será dedicarse a las siguientes actividades: A) A la actividad agrícola, agropecuaria, ganadera, y avícola, en todas sus fases, así como a la actividad pesquera

en general, en sus fases de captura procesamiento, y comercialización, así como al estado a cultivo de especies bioacuáticas, a la actividad camaronera B) A la construción en general, sean de calles puentes, avenidas viviendas, al diseño gráfico, arquitectónico, a la electrificación, y a la actividad minera, explotación de recursos naturales. C) A la administracion de clinicas, hospitales, laboratorios, farmacias, prestacion de servicios de profesionales de la rama D) Servicio de recepción y entrega de documentos, paquetes, del Ecuador cualquier sitio del exterior y viceversa, así como en el interior del Ecuador. E) Agente generales de carga y consolidadores aereos, marítimos y terrestres a nivel nacional e internacional. F) Asesoria en general y Gestion de proyectos empresariales, manejo de riesgos, gestión integral en la consecución de certificaciones ISO. G) A la exportacion, compra, venta, distribución, fabricacion, importación, consignación, representación, alquiler y comercialización de lo siguiente: UNO.-De equipos médicos, medicamentos de uso humano y animal, reactivos de laboratorio, biomateriales AS Modontológicos. DOS.De teléfonos, redes telefónicas centrales telefónicas, accesorios, suministros y equipos de oficina, equipos de computación, comunicación y telecomunicación; sus partes y repuestos. TRES .- De productos agroquímicos farmacéuticos de toda clase, derivados de hidrocarburos, equipos de prospección, exploración y explotación de recursos naturales. CUATRO.- De toda clase de equipos para adecuar e instalar en Puertos, distribución de remolcadores, naves y aeronaves. CINCO.- De toda clase odeocinsumos materiales y suministro para la industria metalmecánica, manufacturera plástica, camaronera ganadera, avicola y agricola. SEIS.-De implementos vy equipos para la pesca y la construcción de barcos. SIETE.-De toda clase de productos dagropecuarios manufacturas, industriales y alimenticios OCHO.-De maquinaria para la explotación de canteras, de maquinaria agricola, industrial, vehiculos, motos, bicicletas sus accesorios y repuestos. NUEVE. De equipos de climatizacion y refrigeración, repuestos y partes. DIEZ. De papelería en general, libros, revistas, ediciones y publicaciones de obras literarias, y de enseñanza

0000 03



NOTARIA

**VIGESIMA PRIMERA** 

DEL CANTON GUAYAQUIL

AB. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

técnica e instructiva en general.- ONCE. Materiales eléctricos y de ferretería; materiales Construcción; Bisutería; Electrodomésticos; Ropa confeccionada Tejidos; Licores; Artículos deportivos, equipos materiales y accesorios de cinematografía y fotografía; menajes de casa. G) Se dedicará también a todo el ramo de la informática; de la Computación, y de la comunicación, y telefonía celular; alquiler de equipos, desarrollo de sistemas servicio técnico, montaje de redes de computación servicios de radiotransmición de mensajería electrónica. H). Prestación de servicios a terceros para la instalación, organización y manejo de empresas, personal administrativo, técnico y obreros en general, capacitación de personal, Dar asesoría y capacitación académica en las diversas áreas de la educación. Servicios de limpieza y recolección de basura, de fumigación, aereofumigacion, de instalaciones eléctricas, sistemas de refigeración y climatización, proveduría de alimentos, transporte a través de terceros, así como en la industria hidrocarburifera, minera, metalmecánica, textil, plástica, agroquímica, y para la maquila. I) A la actividad mercantil como comisionista, intermediaria, mandataria, mandante, agente y representante de personas naturales y/o jurídicas nacionales o J)A la adquisición, enajenación, tenencia, corretaje, extranjerasarrendamiento, agenciamiento explotación y administración de bienes inmuebles urbanos o rusticos.-K) Instalación y administración de agencias de viajes, de hoteles, restaurantes, clubes vacacionales; Podrá dedicarse a la industria cinematrográfica y fotográfica; a la publicidad en general; al marketing, desarrollo de encuestas, y a la promoción de espectáculos. En general como medio para el cumplimiento de sus fines podrá gelebrar contratos y toda clase de actos jurídicos permitidos por las leyes del Equador, sean de la naturaleza que fueren y que tengan relación con el presente la all como intervenir en la constitución de compañías adquirir acciones, participaciones o cuotas en otras companías relacionadas con su objeto. - ARTICULO El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años, contados a partir de la inscripción de esta Escritura en el Registro Mercantil.- ARTICULO

QUINTO:- El capital autorizado de la compañía es de un mil seiscientos dólares americanos, y el capital suscrito es de ochocientos dólares americanos, dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una. - Los Certificados provisionales serán suscritos ya sea por el Presidente o por el Gerente; Los Títulos serán suscritos por el Presidente y Gerente de la compañía.- Cada acción liberada de un dólar dará derecho a un voto en las decisiones de la Junta General, las liberadas lo darán en proporción a su valor pagado. - ARTICULO SEXTO.- Para todo lo concerniente a Fondo de Reserva Legal, pérdida o destrucción de acciones, liquidación y todo aquello que estos Estatutos no exprese se estará a lo que dispone la Ley de Compañías - Las utilidades serán repartidas en proporción al valor pagado de las acciones. La compañía se disolverá anticipadamente en cualquier momento y por cualquier motivo si la Junta General de Accionistas así lo determina. - El Gerente actuará como Liguidador de la Compañía.- ARTICULO SEPTIMO: La Junta General de Accionistas es el órgano supremo de la compañía y estará integrada por los accionistas de la misma legalmente convocados y reunidos, ARTICULO OCTAVO:- Las Juntas Generales que son Ordinarias y Extraordinarias se reunirán en el domicilio de la compañía. Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía. Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán en cualquier época del año en que fueren convocadas.- ARTICULO NOVENO.- Las Juntas Generales serán convocadas por el Gerente ó el Presidente mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio de la compañía con ocho días de anticipación por lo menos al día fijado para la reunión con indicación de lugar, día, hora y objeto de la Junta - ARTICULO DECIMO:- El quórum para las Juntas Generales será el concurrente que represente por lo menos la mitad del capital pagado en Primera Convocatoria y con el número de accionistas presentes en Segunda Convocatoria, debiendo expresarse así en la referida convocatoria.- ARTICULO

4



Guayaquil, 21 de Agosto del 2000	No: 499						
Ciudad y Fecha							
Certificamos que hemos recibido los siguientes aportes en num Capital de la Compañía:	ierarios, para depositar en la Cuenta de Integración de						
ECUATECVA S.A.							
abierta en nuestros libros:							
ACCIONISTAS	VALOR DEPOSITADO						
ELSY CAMPOVERDE MORAN JORGE MONTOYA SANCHEZ	\$. 199.75 \$. 0.25 ************************************						
******	************						
En consecuencia, el total de la aportación es de: \$ 200,00= ( devuelta una xez constituido el capital de la Compañía a los después de que la Autoridad competente nos comunique debidamente constituida, y previa entrega a nosotros del no constancia de su inscripción, es decir, a la vista de estos docu	Administradores que hubieren sido designados por ésta o que la antes mencionada Compañía se encuentr Embramiento del Administrador, con la correspondient						
FIRMA AUTORIZADA	HRMA AUTORIZADA.						
Total day							
Han Market Control of the Control of							

THE REPORT OF THE PARTY OF THE

•

## NOTARIA **VIGESIMA PRIMERA**



GUAYAQUIL

AB. MARCOS N. DIAZ CASQUETE 0000 05

DECIMO PRIMERO:- Las resoluciones de las Juntas Generales se tomarán mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión, los votos en blanco abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.- ARTICULO DECIMO SEGUNDO:-Las atribuciones de la Junta General son las siguientes: A) Nombrar y remover al Presidente, y Gerente de la compañía, de conformidad con la Ley y señalar sus remuneraciones; B) Conocer y aprobar anualmente el Balance General y Estado de Pérdidas y Ganancias de la compañía; C) Disponer el reparto de utilidades, Amortización de Pérdidas y Fondo de Reserva Legal, D) Resolver sobre el Aumento o Disminución del capital, prórroga o disminución del plazo de la compañía; E) Resolver sobre la Disolución anticipada de la compañía; F) Autorizar a los Representantes Legales para la enajenación o gravámenes de bienes inmuebles. y, G) Todas las demás atribuciones que le confiere la Ley y los presentes Estatutos Sociales.- ARTICULO DECIMO TERCERO:- La administración y representación legal de la compañía estará a cargo del Presidente, y del Gerente; en forma indistinta durarán cinco años en el ejercicio de su cargo y serán elegidos por la Junta General de Accionistas.-Las facultades de los administradores serán las contempladas en el artículo doscientos cincuenta y tres y otros de la Ley de Compañías.- ARTICULO DECIMO CUARTO:- La Fiscalización y control de la compañía estará a cargo de un Comisario elegido por la Junta General de Accionistas, quien tendrá las facultades y deberès que le concede e impone la Ley de Compañías. - TERCERA: - El capital de la compañía ha sido totalmente suscrito y pagado de la siguiente manera: ELSY CAMPOVERDE MORAN, ha suscrito setecientas noventa y nueve acciones ordinarias y Transparvas de un dólar cada una y paga el veinticinco por ciento del valor de cada de ciento noventa y nueve dólares se entre y cinco centavos; JORGE MONTOYA SANCHEZ ha suscrito una acción profinação y nominativa de un dólar y paga el veinticinco por ciento del valor de ella en dinero efectivo, esto es veinticinco centavos de dólar; Todo conforme consta en el

certificado de integración del Banco que se adjunta. El saldo los accionistas se comprometen a pagarlo en veinticuatro meses a partir de la fecha de Inscripción de esta Escritura en el Registro Mercantil. En cualquiera de las formas establecidas en la Ley. La Abogada Nuria Butiña de Vivar queda autorizada a realizar las gestiones necesarias a fin de que la compañía quede legalmente constituída, y a retirar y cobrar los fondos correspondientes a la cuenta de integración de capital, así como convocar a la Primera Junta General de Accionistas. Anteponga y agregue Usted señor Notario las demás formalidades de estilo para la completa validez de este instrumento.- f) Abg. Nuria Butiña de Vivar-Registro Número cinco mil novecientos sesenta y tres.- Colegio de Guayas.-(Hasta aquí la minuta).-Es copia. En consecuencia los Abogados del otorgantes se afirman en el contenido de la preinserta minuta, la misma que queda elevada a Escritura Pública para que surta todos sus efectos legales.- Queda agregado a este Registro el Certificado de Integración de Capital.- LEIDA esta Escritura de principio a fin, por thi el Notario en alta voz a los otorgantes, quienes la aprueban en todas sus pattes/se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el Notario.

DOY FE.-

JORGE MONTOVA SANCHEZ

Ced. U. No. 0914312038

ELSYCAMPOVERDE MORAN Ced. U. No 0912066941

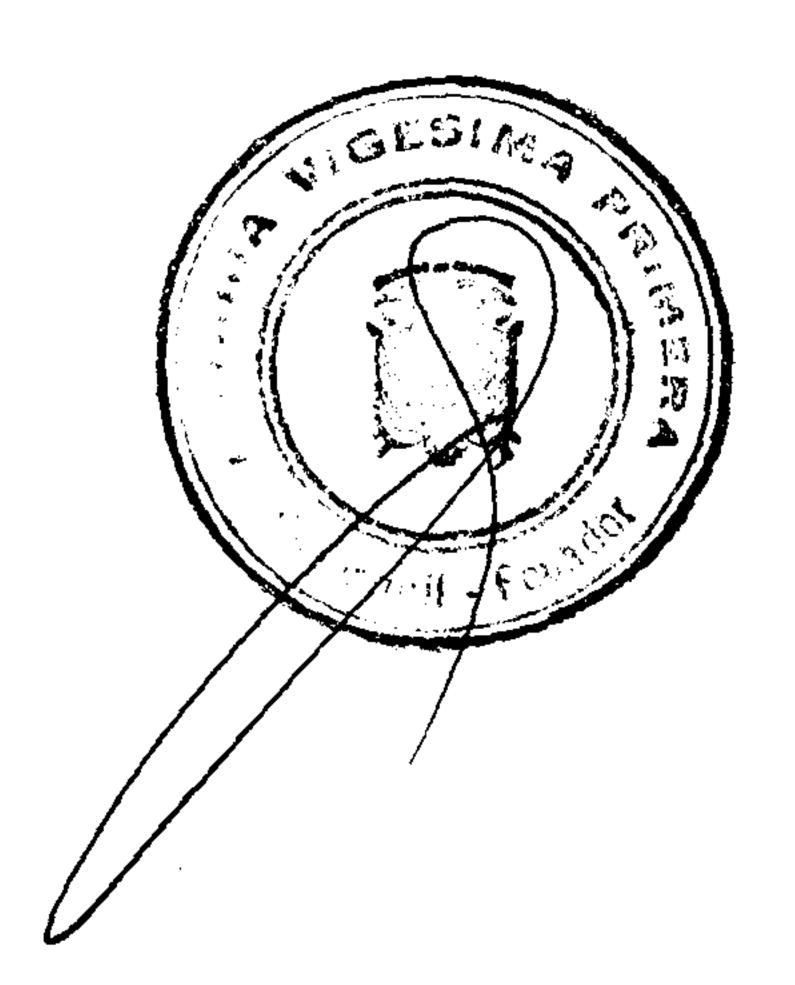
The state of the second of the

Se otorgó ante mi, en se de ello consiero esta CUARTA COPIA que sello rubrico y sirmo en la misma secha de su otorgamiento.

Abog: MABCOS DIAZ CASQUETE Notario Vigesimo Primero Cantón Guayaquil



DILIGENCIA.- En cumplimiento a lo que dispone el segundo articulo de la Resolución No. 00-G-IJ-0006405, dictado por el Intendente Juridico de la oficina de Guayaquil, el 7 de noviembre del 2000, se tomo nota de la aprobación que contiene la Resolución que antecede, al margen de la Matriz de la Escritura Publica de CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA ECUATECVA S.A., otorgada ante mi, el veinte y uno de agosto del 2000, siete de noviembre del dos mil



Abog, MARCOS DIAZ CASQUETI Notario Vigésioto Primero Notario Vigésioto Primero Cantón Guay quil

1.- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución Número 00-6-IY-0006405, dictada el 4 de Nortembre del 2000 por el Intendente Jurídico de la Oficina de Guayaquil, queda-inscrita la escrituro, que contiene la CONSTITUCION de la Compoñía Devalusa 6.4.

de fojas 49.603 a 49.603 a 49.603 humani 22046 del Registro de Confecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura.— Guayaquil, de membre 15 del 2000

Dra. Katia Murrieta Wong Registradora Mercantil Interina dei Cantón Guayaquil

NOTA. Este Registro solamente da fe de la veracidad de los datos relativos a la inscripción y/o anotación de este documento.



		REPUBLICA DE	L ECUADOR			
	<u></u>	JPERINTENDENCIA	DE COMPAÑIAS			
				$\mathbf{A} \subset \mathbf{C}$		
TRAMITE	No. 16152					
	o. 5C.5G.2000					
		na 18865				
Guayaquil						
Señor Ger — Banco et	ente MTTNENTAL					
Señor Ger						
Cimpleme	e comunicar a	usted que la co	ompañía ECU	ATECHA S.A.		
concluido	los trámites leg	ales previos a	su funcionan	ilento.		
	ud puede el l					
depositodi	os en la "Cu	enta de Inte	gración de C	Tapital" de	<b>453</b>	
COMParia,	a los administ	racures de la l	7715777 <i>d</i> .			
Atentamer	7 <i>Ce,</i>					
<del>_</del>	ef Harther D 70 GENERAL L					
	AÑIAS DE GUA					
MMD/						